



Mendoza, 01 de septiembre de 2017.

VISTO:

El Expediente CUY: 0017819/2017, la Resolución 506/2017-CD y la Ordenanza 08/2017-CD por las cual se aprobaron la Creación y el Plan de Estudios, respectivamente, de la Carrera de Posgrado "*Doctorado de Educación en la Diversidad*", en el ámbito de la Facultad de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que, Secretaria de Investigación y Posgrado de esta Unidad Académica, eleva a consideración del Consejo Directivo el Reglamento de la carrera de posgrado "*Doctorado de Educación en la Diversidad*" (según fs. 2 a 13).

Que, a fs. 14, la Comisión de Asuntos Académicos, en su reunión del 31 de agosto de 2017, sugiere al Consejo Directivo aprobar el Reglamento específico de la Carrera de Posgrado: "*Doctorado de Educación en la Diversidad*", dado que el mismo cumple con las normativas vigentes.

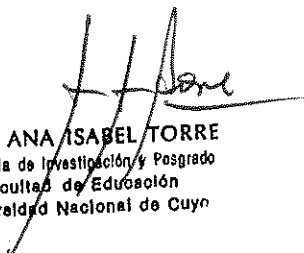
Que, en fs. 14, el Consejo Directivo, en su sesión del día 31 de agosto de 2017, resuelve aprobar el Despacho de la Comisión.

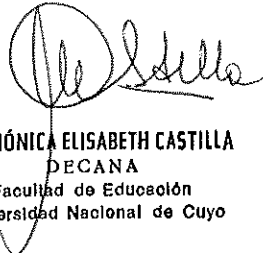
POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ORDENA:**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento correspondiente a la Carrera de Posgrado "*Doctorado de Educación en la Diversidad*", a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de la Universidad Nacional de Cuyo, de acuerdo con el Anexo I que acompaña la presente norma.

ARTÍCULO 2. Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.


Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL DOCTORADO DE EDUCACIÓN EN LA DIVERSIDAD

Para el correcto funcionamiento de la estructura de la Carrera, la adecuada participación del organismo de conducción, el coherente accionar de los docentes de posgrado y de los alumnos doctorandos, se deberán cumplir los siguientes requisitos enumerados en este reglamento interno de funcionamiento de la carrera.

El desarrollo de la normativa interna de la carrera que se explicita a continuación, está hecho en base a la Ord. 33 /2012 Rectorado.

CAPÍTULO I: DE CARRERA

Unidad Académica: Facultad de Educación. Universidad Nacional de Cuyo

Tipo de carrera: Doctorado

Título a otorgar: Doctor/a

Estructura del plan de estudios: personalizado

Modalidad: presencial

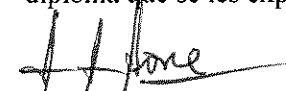
Carácter de la carrera: continuo

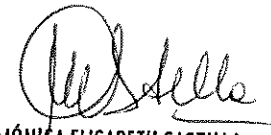
CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

I. Condiciones y requisitos de admisión

Serán admitidos en el Doctorado en Educación:

- a) Los graduados en carreras de grado de universidades argentinas con títulos de profesor y/o licenciado, en el área de Humanidades y Ciencias Sociales. También podrán ser admitidos otras titulaciones de grado y/o posgrado universitario que acrediten trayectoria en el campo de la educación.
- b) Los graduados de Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, en carreras cuyos contenidos curriculares y/o antecedentes del aspirante, sean considerados adecuados por el Comité Académico. El título que se otorga a estos graduados no los habilita para el ejercicio de ninguna profesión dentro del territorio argentino, mientras no revaliden sus títulos originales, de acuerdo con lo establecido por las leyes y tratados vigentes. En el diploma que se les expida se hará constar esta circunstancia.


Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 009



- c) El postulante debe presentar una carta de aceptación del Director/a, y del Co-director/a, si lo hubiera, para dirigir la tesis y el currículum vitae in extenso de ambos.
- d) Para formalizar la inscripción en la Carrera los posgraduados admitidos deberán tramitar la aceptación de: i) tema; ii) plan de trabajo de tesis; iii) propuesta del Director/a y/o Co-Director/a; para su posterior aprobación por el Comité Académico.

Art.1- La admisión del postulante graduado en el extranjero o en otro tipo de universidad argentina no significará en ningún caso el otorgamiento de reválida del Título de Grado oportunamente obtenido.

Art. 2- Los alumnos con título extranjero deberán cumplir con la apostilla de La Haya.

Art.3.- La inscripción de los aspirantes deberá ser realizada en la Facultad de Educación.

Art.4 - El postulante deberá presentar: Currículum Vitae con carácter de declaración jurada, fotocopia del DNI o identificación equivalente, fotocopia de Título de Grado autenticada, Certificado Analítico de estudios de grado autenticada, fotocopia del título de posgrado que posea si hubiese cursado dicha carrera y nota dirigida al Decano, donde solicita la inscripción en la carrera.

Art.5.- Después de la valoración de los antecedentes y entrevista personal del postulante, el Comité Académico confeccionará un acta de admisión de los alumnos seleccionados, que será comunicada a la Dirección de Posgrado, para su inclusión en el SIU correspondiente.

Art.6.- El Comité Académico evaluará los antecedentes del Director y/o Co-director de Tesis, quien/es adjuntarán su Currículum Vitae para ser aprobado.

Art.7 - A todos los efectos de la admisión, el Comité Académico del Doctorado, será considerado como una Comisión de Admisión.

II. Documentación para la admisión

El postulante debe presentar en formato papel la siguiente documentación:

- a. Una foto carnet a color actualizada.
- b. El formulario de inscripción completo y firmado.
- c. Copia del acta de nacimiento.
- d. Copia del DNI (de ambas caras) o similar si es extranjero.
- e. Certificado analítico de su carrera de grado.
- f. Copia legalizada del diploma de grado.
- g. Certificado analítico de su/s carrera/s de grado.
- h. Copia legalizada del/os título/s de posgrado que declare.
- i. Currículum Vitae actualizado y firmado
- j. Certificación de dominio del idioma español en el caso de los extranjeros.
- k. Certificación de otro/s idioma/s que el Director de Tesis considere en su Plan de trabajo.
- l. Currículum Vitae de Director/a y Codirector/a
- m. Probanzas del Currículum Vitae del postulante de los últimos 5 años.

III. Requisitos de permanencia, promoción y graduación

III. 1 De las condiciones de permanencia

- Una vez aprobadas las instancias de los cursos obligatorios tanto del tramo de formación general como el de formación específica estará en condiciones de presentar su proyecto de tesis.

Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 009

Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



- El doctorando debe realizar su reinscripción anualmente.
- Los alumnos que estén en la etapa de elaboración de su tesis junto con la reinscripción anual presentarán un Informe de avance de lo trabajado siguiendo las pautas que establezca el Comité Académico conjuntamente con el Director/a.
- Son causales de baja automática de la carrera:
 - Vencimiento del período de inscripción sin haber presentado la Tesis y sin presentar pedido formal de prórroga.
 - Incumplimiento en la presentación de informes de avance anuales.
 - Incumplimiento del pago de aranceles en los plazos establecidos.
- En caso de que el alumno decida abandonar la carrera con posterioridad a su inscripción o reinscripción, debe informarlo a la Secretaría de Posgrado mediante nota donde exprese su decisión. En caso contrario, continúa siendo alumno de la carrera con el consiguiente cargo de los aranceles que se devenguen de allí en adelante y hasta la fecha en que haya comunicado efectivamente su renuncia.

III.2 De las condiciones de promoción

- El doctorando deberá presentar un informe de avance anual que será evaluado por el Comité Académico de la carrera.
- Los alumnos deberán presentar las certificaciones al aprobar la evaluación correspondiente al finalizar el cursado de cada actividad curricular, respetando los plazos estipulados por el profesor responsable.
- En caso de no aprobar el informe anual tendrá una opción de recuperación en fecha a fijar por el comité académico.
- Para la presentación del proyecto de tesis es necesario haber aprobado la totalidad de los créditos y horas obligatorias exigidas por el plan de estudio.

III.3 De las condiciones de graduación

- El doctorando estará en condiciones de graduarse cuando cumpla las obligaciones correspondientes a la totalidad de las horas obligatorias y hayan sido debidamente presentadas y aprobados por el Comité Académico en los plazos establecidos, junto con la presentación, defensa y aprobación de la tesis.

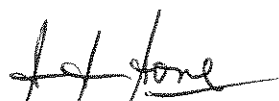
CAPÍTULO III: DEL CUERPO ACADÉMICO


3.1. Gestión académica y administrativa de la carrera

3.1.1 Mecanismo de designación, requisitos y funciones del Director/a de la carrera, de la Comisión Académica y el Cuerpo docente.

3.1.2- Del Director y Co-director de la Carrera

Art.1.- La estructura de funcionamiento del Doctorado de Educación en la diversidad está conformada por el/la directora/a, el/la Codirector/a y el Comité Académico.


Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 009



Art. 2.- El/la directora/a, el/la **Codirector/a** deberán ser Profesores regulares, con título de doctor/a, con experiencia en investigación. Tanto el/la directora/a, como el/la **Codirector/a** de la carrera integran el Comité Académico participando de sus reuniones con voz y voto.

Art. 3.- El/la directora/a, el/la **Codirector/a** durarán en sus funciones un período de cinco años pudiendo ser reelegidos por un solo período.

Art. 4.- Son atribuciones y facultades **del/la directora/a de la Carrera:**


- a) Presidir el Comité Académico del Doctorado.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento interno de la Carrera.
- c) Gestionar y Organizar un Programa anual de cursos para el doctorado.
- d) Supervisar el desarrollo administrativo de la carrera.
- e) Gestionar medios de financiamiento.
- f) Establecer vínculos con otros organismos e instituciones relacionados con el desarrollo del Doctorado.
- g) Organizar los aspectos de gestión y política universitaria en el desarrollo del posgrado.
- h) Supervisar el desarrollo de la carrera y de las actividades previstas en la misma y el cumplimiento efectivo del desempeño de docentes y doctorandos, resolviendo sobre las cuestiones académicas internas que se presenten, para asegurar el mejor funcionamiento de la Carrera.
- i) Participar en todo proceso de evaluación interna o externa de la carrera, proponiendo los mecanismos de acción, modificaciones y adecuaciones que considere oportunas y convenientes.
- j) Proponer al Decano/a la designación o remoción de miembros del Comité Académico por cuestiones reglamentarias.
- k) Participar en la administración del presupuesto y de fondos obtenidos por cursos u otros medios, aprobando y presentando las rendiciones de cuentas correspondientes.
- l) Cooperar con el Comité Académico en la selección y aprobación de la propuesta de designación de los Directores y/o Co-directores de tesis del doctorando.
- m) Avalar las propuestas de los cursos, seminarios, mesas redondas, simposios y toda otra actividad de enseñanza emanada del Comité Académico.
- n) Participar con voz y voto en las deliberaciones del Comité Académico de la Carrera en caso de empate tendrá doble voto.
- o) Analizar, evaluar y resolver sobre todas las cuestiones académicas que se presentaren para asegurar el mejor funcionamiento de la Carrera.
- p) Promover y establecer vinculaciones con Universidades, Facultades, Institutos de Investigación, Escuelas Universitarias, Departamentos y estructuras similares para el desarrollo de actividades conjuntas de docencia e investigación.

Art. 5.- Son funciones del **Codirector:**

- a) *En ausencia del Director, coordinar* y presidir todos los aspectos organizativos de la Carrera y del Comité Académico.
- b) Colaborar con las actividades del Director.

II.- De la integración del Comité Académico

Art.6.- Está constituido por cinco profesores de los que integran el cuerpo docente del Doctorado y deben ser designados por resolución del Consejo Directivo de la Facultad, por un período de cinco años, debiendo ser renovados o ratificados.


Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 009


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Tanto el Director/a como el Codirector/a forman parte del comité académico y presiden las sesiones del mismo.

Art.7.- Para ser Miembro del Comité Académico deberá ser profesor estable de la carrera de Doctorado

Art. 8.- El Comité Académico requiere la mitad más uno de sus miembros para sesionar. En caso de no lograrse el quórum el Comité sesionará una vez transcurrida media hora de espera con la representación de los miembros presentes presididos por el Director o el co-director.

III.- De las funciones del Comité Académico

Art. 9.- Son funciones del **Comité Académico**:

- a) Asesorar al Consejo Directivo a través de sus comisiones específicas en todo lo que respecta al seguimiento y trámite de los candidatos e inscriptos en la carrera de Doctorado en Educación
- b) Dictaminar sobre la admisión de los aspirantes de la carrera de Doctorado y aprobar el plan de estudio flexible.
- c) Dictaminar sobre la aprobación de los planes de trabajo y de los directores propuestos.
- d) Dictaminar sobre los informes de avance.
- e) Dictaminar sobre el otorgamiento de crédito o carga horaria del plan de estudio.
- f) Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar la carrera de doctorado.
- g) Entender y aconsejar sobre eventuales solicitudes de licencia, prórroga y modificación de la presentación original del plan de Tesis y de la currícula flexible de la carrera de Doctorado de Educación en la Diversidad.
- h) Proponer al Consejo Directivo la composición de los Jurados de Tesis.
- i) Aconsejar al Director de la Carrera y por su intermedio al Consejo Académico la separación del Doctorando cuando éste no cumpla con la reglamentación vigente.
- j) Colaborar con las tareas del Director y del Codirector para el buen funcionamiento del Posgrado.
- k) Resolver lo no expresamente pautado en este Reglamento.

IV.- Del Cuerpo Académico y Cuerpo Docente

Art. 10.- El Cuerpo Docente del Doctorado de Educación en la Diversidad está constituido por los docentes e investigadores que forman parte de la carrera y cuyo perfil académico-científico resulta acorde con la misma.

Art. 11.- El Cuerpo Académico del Doctorado está conformado por: Director de Carrera, Codirector de la Carrera, miembros del Comité Académico, Cuerpo Docente, Directores y/o Co-Directores de Tesis.

Art. 12: Los integrantes del Cuerpo Académico deberán poseer como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la Carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por sus trayectorias profesionales, docentes o investigadores (para la determinación de mérito equivalente en casos excepcionales se regulará con la Ordenanza 49/2003 de CS).

Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 009

ORD 2017 009-CD (FEEE) Reglamento Doctorado de Educación en la diversidad
Frisola PENIN


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Art.13.- El cuerpo docente de la Carrera estará integrada por profesores de carácter estable o invitado. Los profesores estables son aquellos asignados a la carrera y que forman parte del plantel docente de la universidad. Los profesores estables son los encargados del dictado del ciclo de formación general y de formación específica de la Carrera. Los profesores invitados son aquellos docentes que asumen parte del dictado de una actividad académica de la carrera. Cuando la actividad formativa guarde cierta periodicidad, el docente responsable será considerado profesor estable de la Carrera.

V.- De la organización del plan de estudio

Art. 14.- La carrera está organizada en una estructura personalizada, con modalidad presencial con un currículo flexible, compuesto de dos ciclos:

- a) El ciclo de formación general que aborda contenidos propios de la epistemología, la metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa, la escritura académica y la propiedad intelectual que tendrá una carga horaria no menor a las 150 horas.
- b) El ciclo de formación específica, es flexible, con una carga horaria no menor a 210 horas, en problemáticas educativas relacionadas con la tesis doctoral, que abordarán temas específicos.

Art. 15.- Cada Director de tesis, en acuerdo con el doctorando, presentará la planificación respecto de los cursos y actividades del currículo, debidamente fundamentada, para su aprobación por parte del Comité Académico.

Art. 16.- La carga horaria de ambos ciclos podrán ser convalidada total o parcialmente, según propuestas del Director de tesis, sobre los cursos de posgrado presentados por el doctorando relacionados con la temática de su tesis o bien mediante el reconocimiento a la labor científico-docente en la especialidad, desarrollada a lo largo de la trayectoria profesional.

Art. 17.- La evaluación y reconocimiento de carga horaria será injerencia del Comité Académico que deberá tener en cuenta:

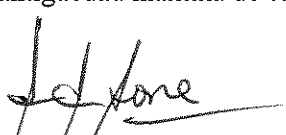
- a) Pertinencia temática: los cursos deben guardar relación directa con la carrera.
- b) Nivel académico: los estudios son realizados en instituciones de reconocida trayectoria y certificados por sus autoridades.
- c) Vigencia temática: aborda temas de actualidad, de calidad, con profundidad y complejidad adecuada.
- d) Bibliografía actualizada: emplea bancos de datos y sus consultas citadas son de revistas de reconocida relevancia.
- e) Cada curso de posgrado tendrá una carga horaria no menor a 30 horas
- f) Documentación fehaciente de la actividad realizada, con evaluación aprobada.

Art. 18.- La carrera culmina con la presentación de la Tesis, la que deberá ser defendida públicamente y aprobada ante el tribunal designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Educación, por sugerencia del Comité Académico de la carrera.

VI.- De la Evaluación

Eximición parcial del ciclo de Formación

El Director de Tesis puede proponer al Comité académico del Doctorado la eximición parcial de los ciclos de formación, detallando las actividades formativas que hayan sido realizadas por el doctorando, con una antigüedad máxima de cinco años.


Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 009


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Art. 19.- Cuando un doctorando presente, a través de su Director de Tesis, un plan de cursos para el currículo flexible, en el que se incluyan cursos aprobados con anterioridad, para que éstos sean admitidos, deberá haberlos aprobado, y ser emitidos por una Universidad Nacional, extranjera o Institución Científico-Académica reconocida, deberán haber sido dictados por doctores, y deberá figurar la calificación y carga horaria correspondiente al curso de posgrado que se presente. Deberá presentar las probanzas correspondientes.

Cursos y Actividades del Currículo flexible

Art. 20.- Los cursos para cada ciclo de formación deberán ser presentados al Comité Académico para su consideración. Para ser aprobados deberán ser dictados por doctores y la certificación deberá contener especificación de la carga horaria y evaluación, y con aval de una Universidad o Institución reconocida.

La calificación será cualitativa pero se deberá cumplir la asistencia y evaluación a los cursos correspondientes y aprobar la evaluación individual correspondiente

Art. 21.- Los cursos aprobados con anterioridad a los cinco años, quedarán sujetos a una consideración especial por el Comité Académico.

Art. 22.- Para el tratamiento de cualquier tema relativo a los doctorandos, el Comité Académico trabajará en base a los antecedentes respectivos, los que estarán consignados en la Ficha del Doctorando la que deberá ser actualizada anualmente.

VII.- De la duración de la carrera

Art. 23.- Duración de la carrera

La carrera de *Doctorado de Educación en la diversidad* tendrá una duración de cinco años, a partir de la aprobación del Plan de trabajo de Tesis por parte del comité académico de la carrera. Las actividades formativas de ambos ciclos deben estar concluidas antes de presentar la tesis para su evaluación final. En caso que el doctorando no concluya la tesis en el período de cinco años, se le podrá otorgar, por vía de excepción, dos años más de prórroga para concluir sus estudios.

VIII.- De la expedición del título

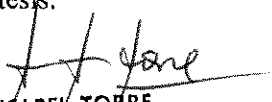
Art. 24.- El título será expedido por la Universidad Nacional de Cuyo, consignando en el Diploma "*Doctor de Educación en la diversidad*".


Art. 25.- La tramitación del diploma debe ser iniciada personalmente por cada interesado de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad Nacional de Cuyo o por representante debidamente autorizado.

IX.- De las obligaciones y atribuciones de Director y/o Co-Director de Tesis

Art.26.- El Director de Tesis cumple una misión de alta responsabilidad en todo el desempeño del doctorando, por tratarse de una carrera personalizada. Las contribuciones innovadoras del tesista son de responsabilidad y confidencialidad del director. El Director deberá:

- a) Avalar con su firma toda documentación del tesista, además de la presentación del Proyecto e Informes de Avance.
- b) Presentar al Comité Académico, la nómina de los cursos de currículo flexible que el doctorando deberá tomar para completar su formación que tendrán relación directa con su tema de tesis.


Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo




- c) Solicitar al Comité Académico el reconocimiento de los cursos de currículo flexible.
- d) Guiar, evaluar, supervisar y asesorar al doctorando en todos los aspectos relacionados con el trabajo de Tesis.
- e) Mantener un contacto fluido con el tesista y convocar al Comité Académico toda vez que estime necesario.
- f) Puede participar en la defensa de tesis, con voz pero sin voto.
- g) Está facultado para disponer y solicitar, al Comité Académico de la Carrera, un cambio de título o de orientación de la tesis, tanto metodológico como estructural.
- h) El Co-Director posee las mismas obligaciones del Director y reemplaza automáticamente a éste en ausencia temporal en todo lo que hace al apoyo del tesista.
- i) En caso de ausencia justificada del Director de Tesis, por un período que pueda incidir sobre la calidad de la dirección, el tesista solicitará la designación del Co-Director como nuevo Director de Tesis, o en su defecto se propondrá un nuevo director de Tesis. Lo que deberá ser aprobado por el Comité Académico.
- j) El Co-Director podrá convocar al Comité Académico en ausencia del Director.

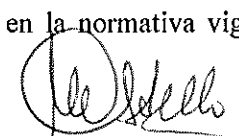
X.- Del Plan de trabajo de Tesis a presentar por el doctorando

Art. 27.- La tesis doctoral representa un aporte original al conocimiento en el área de educación, con el objeto de acrecentar el saber científico, tecnológico, filosófico y académico de la región. El trabajo de tesis es una investigación original e innovadora, creativa e individual, que profundizará en un área del conocimiento en la especialidad del tesista. El plan de trabajo, en sí, es un anteproyecto que, como toda idea inicial, debe ser mejorado con el asesoramiento disponible y propuesto para esta carrera.

Art. 28.- Para el plan de trabajo de tesis se cumplirán los siguientes pasos:

- a) Debe ser formulado por el Tesista con la participación de su director de Tesis quien firmará para avalar el plan.
- b) Para la presentación del plan de trabajo de Tesis se debe contemplar los siguientes ítem:
 - Nombre del tema
 - Antecedentes del tema
 - Fundamentación
 - Objetivos
 - Metodología
 - Lugar de realización, recursos disponibles y necesarios
 - Fuentes de financiamiento
 - Bibliografía
 - Cronograma
- c) El Comité Académico deberá aprobar la presentación del plan de trabajo efectuando una minuciosa revisión del mismo. Podrá como consecuencia de su análisis solicitar la reformulación del mismo con razones fundamentadas.
- d) El Comité Académico antes de su dictamen podrá solicitar los aportes de un especialista para consultar sobre aspectos determinados del proyecto.
- e) El doctorando deberá presentar su proyecto definitivo de tesis luego de aprobar los cursos de formación general y específica, al menos un año antes de la presentación
- f) La presentación de la tesis deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en la Universidad.


Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Ura. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N.º 009



XI.- Del tesista

Art. 29.- El alumno del doctorado tiene los siguientes derechos:

- a) Solicitar reconocimiento de las horas del ciclo de formación general y específica, por su labor realizada, de común acuerdo con su Director de Tesis, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Solicitar reconocimiento como horas del ciclo de formación específica las pasantías en otras universidades, centros de investigación, publicaciones en revistas científicas, en congresos y otras actividades científicas.
- c) Impugnar al jurado de su tesis, de mediar causas debidamente fundamentadas, en los plazos y acorde a las pautas establecidas en la Unidad Académica donde se inscribió el tesista.

Art.30.- El alumno del doctorado tiene las siguientes obligaciones y deberes:

- a) Conocer y cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
- b) Abonar en término los aranceles de la carrera.
- c) Presentación de los informes de avance.
- d) Cumplir con todo lo establecido para la presentación de tesis.
- e) Realizar las modificaciones sugeridas por el Comité Académico a su plan de trabajo o anteproyecto de tesis.
- f) Para la presentación final de la tesis, dispondrá como máximo de cinco años, contados desde la aprobación del plan de trabajo.
- g) En caso de no cumplir con el plazo establecido en el punto anterior, deberá presentar un Informe de Avance avalado por su Director para que el Comité Académico considere la prórroga por vía de la excepción.

XIII.- De la tesis

Art. 31.- La tesis como contribución innovadora, posee una metodología propia con orientación científica en el área temática elegida, siendo una etapa obligatoria y necesaria, que define el título al que se aspira, por lo tanto, bajo ningún punto de vista un doctorando quedará exento de presentarla.

Art. 32.- El Director de Tesis, una vez que el candidato haya cumplido con todos los requisitos, siguiendo las normas correspondientes, y el tratamiento respectivo por parte de la Comisión de Seguimiento, presentará una nota al Comité Académico donde comunicará dicha situación, a los efectos de que se proceda a la instancia de propuesta de designación de miembros de Jurado para el envío del manuscrito.

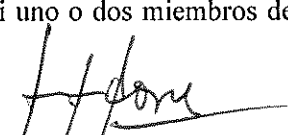
Art. 33.- El Comité Académico, efectuará la propuesta de designación de los tres miembros del Jurado y sus suplentes, en base a la consideración de los respectivos Currículum Vitae y elaborará el acta correspondiente. Este documento será presentado ante el Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.

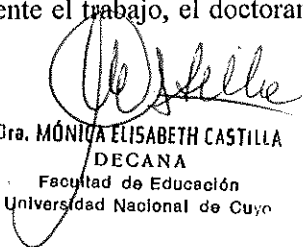
Art. 34.- No deben constatarse publicaciones conjuntas referidas al tema de tesis entre los miembros del jurado y el posgraduado.

Art. 35.- El tesista presentará, en la Unidad Académica donde se inscribió, cuatro (4) ejemplares de su Tesis que serán enviados a cada uno de los Jurados (3) y al Director de la Carrera para el archivo correspondiente (1).

Art. 36.- El Jurado dispondrá de treinta días corridos a partir de la recepción del manuscrito para dictaminar sobre la tesis. Los dictámenes serán individuales, se emitirán por escrito y remitidos a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad.

Art. 37.- Si uno o dos miembros del jurado rechazaran fundadamente el trabajo, el doctorando podrá


Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 009



rehacer las partes observadas, y la nueva y última presentación de su Tesis la realizará en el plazo que establezca el Comité Académico. En la nueva instancia, bastará mayoría para la aceptación o rechazo definitivo del trabajo, en este último caso, podrá iniciar un nuevo proyecto de Tesis.

Art. 38.- Aceptada la Tesis el doctorando deberá exponerla en sesión pública frente al jurado y responder las preguntas que sus miembros formulen a su término.

Art. 39.- Concluida la defensa de la Tesis, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figuran por separado los conceptos que respectivamente merecen el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la siguiente gradación:

“No aprobado”, “Bueno”, “Muy bueno”, “Distinguido”, “Sobresaliente” y “Sobresaliente con mención de Honor”. Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.(Ord.49/03)

Art. 40.- Si el Jurado, luego de la defensa pública, considera que ésta no fue satisfactoria, el candidato deberá realizar una nueva presentación pública dentro de los seis meses siguientes al informe de los examinadores. Si la nueva defensa, tampoco fuera satisfactoria, o no fuera presentada dentro del plazo establecido, el candidato perderá su condición de postulante al grado académico correspondiente de Doctor de Educación en la Diversidad.

Art.- 41 Las opiniones vertidas por el doctorando, antes o después de la aprobación de su Tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad Nacional de Cuyo ni a los miembros del Tribunal de Tesis. (Ordenanza 49/03)

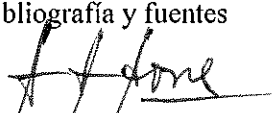
XIV. De la presentación de la tesis

Art.42.- El alumno presentará los cuatro (4) ejemplares de su Tesis por mesa de entradas de la Facultad de Educación acompañados de:

- a) Autorización del Director/a y Codirector/a de Tesis
- b) Copia del recibo de cancelación de los aranceles
- c) Resumen de 500 palabras en español e inglés.
- d) Copia en formato Digital.


Art. 43.- Los ejemplares deberán contener los siguientes datos:

- a) Portada con la siguiente información:
 1. Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Educación, tesis de doctorado (Título de la tesis), Carrera de Doctorado de Educación en la Diversidad, año.
 2. Nombre del doctorando, nombre del Director/a, nombre del Codirector/a.
- b) Dedicatoria y agradecimientos (opcional)
- c) Índice de contenidos
- d) Índice de figuras, gráficos y tablas
- e) Nómima de abreviaturas
- f) Introducción
 1. Estado del arte sobre el tema
 2. Fundamentación del problema
 3. Objetivos
 4. Bases teóricas y formulación de la hipótesis/anticipación de sentidos
 5. Metodología
- g) Desarrollo del trabajo
- h) Conclusiones
- i) Bibliografía y fuentes


Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N°

009


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Art. 44.- La impresión deberá respetar las siguientes convenciones:

1. Tamaño de papel A4
2. Tipo de letra: Arial 11
3. Espaciado: 1,5 en el texto, con las excepciones debidas para citas textuales y bibliografía. El Índice debe ir a 2 espacios de interlineado.
4. Márgenes: superior e inferior 2,5 cm.; izquierdo 4 cm. Y derecho 2,5 cm.
5. Las páginas deberán estar numeradas.
6. El texto debe ser redactado en idioma español.
7. Se imprimirán las páginas a doble faz.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

De las Obligaciones

Art. 45.- Para asegurar el adecuado funcionamiento de la carrera, se fijan los siguientes aranceles para el Doctorado:

- a) Inscripción a la Carrera,
- b) Cuota anual de Cursado (corresponde abonarla desde el 1^{er} año hasta la presentación de la Tesis, y se pagará en el transcurso del año),
- c) Cursos del ciclo de formación general y específica (en cada curso). Los gastos de traslado y estadía del doctorando quedarán a su cargo.
- d) Derecho de Presentación de Tesis.

Se propone que en este doctorado existan aranceles diferenciados para egresados de la Facultad de Educación, de universidades nacionales y de universidades extranjeras.

A tal efecto el Consejo Directivo de la Facultad de Educación autorizará la utilización de un porcentaje del presupuesto ordinario, para solventar al menos dos seminarios por año, en caso de ser necesario.

Art. 46.- El monto de los aranceles será fijado por el Comité Académico de la carrera, a propuesta del Director y será elevado al Consejo Directivo.

Art. 47.- Para tener derecho a la defensa de Tesis el doctorando deberá tener abonados todos los aranceles, incluyendo el correspondiente a la presentación.

Art. 48.- Se aceptará la inscripción y pago de aranceles a cursos de la carrera a los alumnos externos a la misma.


Art. 49.- Se emitirán certificados de asistencia y/o de curso aprobado.

Art. 50.- No se reintegrarán los montos percibidos en concepto de arancel por cursos, inscripción o contribución de defensa en las unidades ejecutivas donde la carrera es autofinanciada.

CAPÍTULO V

De las remuneraciones de las autoridades de la carrera y miembros del cuerpo docente

Art.- 51. Los montos y actividades a remunerar, para honorarios de profesores y de las autoridades serán fijados anualmente por el Consejo de Posgrado, con acuerdo del Comité Académico y del Consejo Directivo de la Facultad de Educación.


Mgter. ANA ISABEL TORRE
Secretaría de Investigación y Posgrado
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 009